



AYUNTAMIENTO DE LA MUY LEAL Y FIEL VILLA DE ALMOROX
(TOLEDO)

Plaza de la Constitución, 1 45900 ALMOROX (Toledo) Telf. 918623002 C.I.F. P4501300 J

ORDENANZA FISCAL Nº

AÑO

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS
SUBVENCIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE
NICHOS Y SEPULTURAS EN EL CEMENTERIO
MUNICIPAL DE LA VILLA DE ALMOROX**

Aprobada por el pleno de la Corporación el 06.10.2005
Publicada en B.O.P. nº 248 de 27.10.2005 (aprobación provisional)
Publicada en B.O.P. nº 299 de 21.12.2005 (aprobación definitiva)

ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE NICHOS Y SEPULTURAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA VILLA DE ALMOROX (TOLEDO).

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1.1 La presente Ordenanza se establece en uso de la potestad reglamentaria y de las competencias que en materia de cementerios y servicios funerarios confieren al Ayuntamiento los arts. 4.1.b) y 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y en materia de subvenciones los arts. 23 y SS. del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2. El objeto de esta Ordenanza es estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones para la adjudicación de nicho y sepulturas en el Cementerio Municipal de la Villa de Almorox (Toledo).

- Art. 2. Se considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto valorable económicamente, a expensas del Ayuntamiento, que otorgue el Pleno de la Corporación en los términos de esta Ordenanza.

CAPITULO II

PETICIONARIOS

Art. 3. Podrán solicitar subvenciones el sujeto pasivo de la tasa de Cementerio Municipal , siempre y cuando en el solicitantes (para el caso en que la petición se realice por mediar un fallecimiento de familiar-padre, madre, hijos...), concurren las siguientes circunstancias:

a) Estar el solicitante y el difunto inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes como residentes con una antigüedad mínima de tres años, contados desde la fecha de la solicitud de adquisición de nicho, sepultura, columbario, panteones y/o mausoleos.

b) Estar al corriente de pago de los tributos exigibles en este municipio así como de las multas y sanciones que en su caso tuviese impuestas.

CAPITULO III

CUANTÍA

Para el caso de adquisición de sepultura en vida

- Art. 4. Las subvenciones fijadas en esta Ordenanza tendrán la siguiente cuantía y porcentajes:

Porcentajes que se aplicarán sobre la tasa vigente por la prestación del servicio de Cementerio Municipal:

- 1.- Para sepulturas, nichos y columbarios: 60%
- 2.- Para Panteones 30%

- Nicho por 99 años y/o perpetuos:	595,000 €
- Sepulturas por 99 años y/o perpetuos:	1.803,03 €
- Columbarios por 99 años y/o perpetuos	180,00 €
- Panteones por 99 años y/o perpetuos	216,00 €/m2

CAPITULO IV

GESTIÓN Y TRAMITACIÓN

- Art. 5. Para poder optar a las subvenciones descritas en el artículo anterior, será preciso acreditar que el solicitante cumple los requisitos fijados en esta Ordenanza.

- Art. 6. Los solicitantes deberán presentar:

a) Instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almorox en la que se haga constar:

* Nombre y apellidos del interesado o de la persona que la represente, así como la identificación del medio preferente o lugar que se señale a efectos de notificación.

* Hechos, razones y petición en que se concrete con toda claridad la solicitud.

* Lugar y fecha.

* Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

b) Certificado del Ayuntamiento de esta Villa en que se acredite que el solicitante cumple los requisitos establecidos en el Art.4. de la presente Ordenanza.

- Art. 7. El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta Ordenanza podrá dar lugar a la revocación de la subvención, que será concedida por el Pleno del Ayuntamiento

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que consta de siete artículos y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2. de la Ley 7/85, de 2 de Abril.